

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3--diciembre de 2020

REF: 2020-00637-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias de ley consagradas en el artículo 368 del Código General del Proceso y el decreto 8063 de 2020, el juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la demanda de restitución de inmueble arrendado adelantado por Mauricio, Juan Carlos y John Fredy Gutiérrez Mancera en calidad herederos de la señora Gladys Amelia Mancera Niño (q.e.p.d.) contra Oxipartes M&R S.A.S. en liquidación representada legalmente por su liquidador José de Jesús Morales Ramírez, Nelson Enrique Romero Roa y Néstor Alfonso Romero Roa.

2.- Córrese traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.

3.- NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

4.- Previo decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone prestar caución por la suma de \$13'000.000, acorde con el inciso 2º regla 7 del artículo 384 *ibidem*, la cual deberá allegarse a esta sede judicial en un término de cinco (5) días contados desde la notificación de este proveído.

5.- Se le reconoce personería al abogado Eduardo Aya Castro como apoderado de la parte actora en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 50 La Sria. 4- diciembre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>

